



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N.º 0105-2025-MDP/LC

Pichari, 09 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2025, Informe N° 192-2025-MDP-GM/CRR, de fecha 02 de julio de 2025, Opinión Legal N°694-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 034-2025-MDP/DEC-CCC de fecha 26 de junio de 2025, Informe Legal N° 124-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 18 de junio de 2025, Informe N° 25-2025-MDP/DEC-CCC de fecha 16 de junio de 2025, Carta N° 013-2025-MDP-GDTI/SGEO/APT-RO de fecha 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece en su artículo 55°, los supuestos en los que la Entidad puede requerir contratar directamente con un determinado proveedor mediante el procedimiento de selección no competitivo. En relación a ello, se pone de manifiesto que, el literal h) del numeral 55.1 del artículo precitado, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para adquirir **bienes inmuebles** de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada;

Que, el literal h) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que la contratación directa correspondiente al supuesto de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, el artículo 101°, numeral 101.2 preceptúa que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante carta N° 013-2025-MDP-GDTI/SGEO/APT-RO de fecha 02 de junio del 2025, el residente de obra de la IOARR; "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2649580, presenta a la Sugerencia de Ejecución de Obras, requerimiento para la adquisición de terreno de confinidad a las metas y objetivos de la IOARR antes mencionada;

Que, con informe N° 025-2025-MDP/DEC-CCC de fecha 16 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al Jefe de la Oficina General de Administración, que la adquisición del bien inmueble para la IOARR; "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", cumple las condiciones para el procedimiento de selección no competitivo, por la causal de bienes inmuebles existentes;

Que, mediante informe legal N° 124-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 18 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, dar cumplimiento a lo ordenado por la Oficina General de Administración, para realizar la interacción con el mercado, de acuerdo a la estrategia de contratación para la adquisición del bien inmueble en el marco de la IOARR: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco";

Que, mediante informe N° 034-2025-MDP/DEC-CCC de fecha 27 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye y recomienda la aprobación de la contratación directa para la adquisición del terreno en el Centro Poblado de Omayá, a fin de garantizar la ejecución del proyecto de construcción de complejo polideportivo;

Que, con Opinión Legal N° 694-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 27 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa de Adquisición de Bien Inmueble de propiedad privada en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2649580; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55° numeral 55.1 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones Públicas y el Artículo 100 literal h) de su Reglamento;

Que, con Informe N° 0192-2025-MDP-GM/CRR de fcha 02 de julio de 2025, el Gerente Municipal, remite el expediente al despacho de alcaldía para su evaluación y se eleva a concejo Municipal para su posterior analices;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2025, se trató como propuesta la adquirió de terreno mediante Contratación Directa, para la el IOARR denominado: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2649580;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la adquisición del Bien Inmueble de propiedad privada en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2649580; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55° numeral 55.1 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Contrataciones Públicas y el Artículo 100 literal h) de su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Área de 10,000 m² de extensión superficial
- Perímetro de 415.88 ml

Por el Norte: Colinda con UC. 220030, en un tramo recto e inicia en el vértice V2 hasta llegar al vértice V3 con una longitud de 82.94 ml. Tal como se detallan en los planos.

Por el Este: Colinda con UC. 220030, en un tramo recto e inicia en el vértice VI hasta llegar al vértice V2 con una longitud de 125.00 ml.

Sur: Colinda con UC. 220030 y UC. 220032, en dos tramos rectos, e inicia en el vértice V4, pasando por el vértice V5 hasta llegar al vértice VI. los cuales comprenden una longitud de 82.94 ml

Oeste: Colinda con UC. 220030, en un tramo recto e inicia en el vértice V3 hasta llegar al vértice V4 con una longitud de 125.00 ml. Tal como se detallan en los planos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, realice los actos administrativos que corresponda en cumplimiento a la delegación y desconcentración de facultades otorgadas por el titular del pliego.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Informática, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
SGFEPI
PROVINCIA
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lladuahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documental